



INFORME INDIVIDUAL



## **H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Toponimia

Escrito o labrado, de Dzidzan; y tun, que significa piedra. El nombre significa lo escrito ó labrado sobre piedra.

### Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del Golfo de México. Queda comprendido dentro de los paralelos 21° 12' y 21° 23' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 04' longitud oeste; tiene una altura promedio de 4 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Dzidzantún ocupa una superficie de 207.26 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Dzidzantún cuenta con 8,176 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>)  
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

### Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

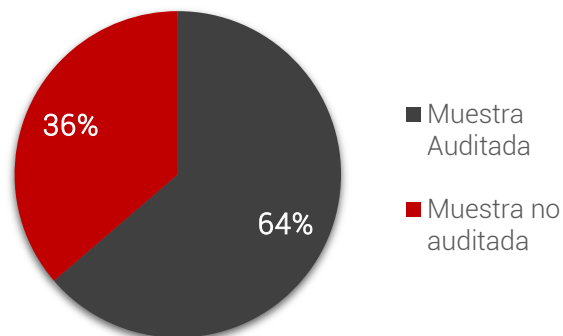
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	31,237.7 miles de pesos
Población objetivo	29,237.6 miles de pesos
Muestra auditada	19,510.9 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Enrique Lizárraga Gutiérrez
José Alberto Flores Rodriguez
Jesús Enrique Escalante Abad
Henry Miguel Ángel Nah Estrella

### Nombre

Erick Moreno Trejo

Gerardo Teodoro Díaz Muñoz

Arianne Roxana Garrido Aguilar

German Maximiliano Valdez Hernández

Neidy Guadalupe Uribe Alonzo

Armando Chay Canul.

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado. Asimismo, dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"* de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.





De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 36 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 21 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia

de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210, 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los

bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

**2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de Ley de Ingresos**

**Observación número 3.**

De la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, que se tomaron como referencia al no cumplir con la entrega en tiempo y forma de su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2018; se prorrogará para 2018 la misma Ley de Ingresos que ejerció en 2017 según el decreto número 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de

diciembre de 2017, se detectó que no coinciden con los importes del estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de diciembre y no proporcionó acta de cabildo en el que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos 2017 (miles de pesos)	Ingreso recaudado según estado analítico de ingresos presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	615.8	2,202.4	1,586.6
3.2	Contribuciones	35.0	2.4	-32.6
3.3	Derechos	472.2	258.4	-213.7
3.4	Productos	324.1	0.0	-324.1
3.5	Aprovechamientos	208.1	0.0	-208.1
3.6	Participaciones y Aportaciones	23,824.2	26,774.3	2,950.1
3.7	Convenios	25,000.0	2,000.1	-22,999.9
<b>Total:</b>		<b>50,479.5</b>	<b>31,237.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso c) fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 160 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán; 5, 7, 8 y 11 de la Ley de Ingresos del municipio de Dzidzantún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

Acción: no aplica.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

### Observación número 4.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto, se detectaron diferencias; no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado según estado analítico del ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según estado analítico del ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	6,517.1	6,517.1	0.0
4.2	2000	Materiales y suministros	3,830.5	3,830.5	0.0
4.3	3000	Servicios generales	10,951.7	10,951.7	0.0
4.4	4000	Transferencias, subsidios y ayudas	1,895.5	1,895.5	0.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	158.4	158.4	0.0
4.6	6000	Inversión Publica	4,276.9	3,657.6	619.2
4.7	9000	Deuda Publica	95.3	95.3	0.0
<b>Total:</b>			<b>27,725.3</b>	<b>27,106.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

### Transferencia de Recursos

#### Observación número 5.

De la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y constancias de participaciones emitidas por Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron ingresos contablemente, que no fueron identificados en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número [REDACTED] de Banco Santander (México), S.A. de recursos de participaciones por 76.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril y julio; por lo que la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración y justificación por las diferencias no identificadas.

Observación número	Mes	Póliza contable	Importe según póliza (miles de pesos)	Depósitos según estados de cuenta (miles de pesos)	Diferencia no identificada en estado de cuenta (miles de pesos)
5.1	Febrero	I00001	1,444.6	1,425.0	19.5
5.2	Marzo	I00018	1,975.5	1,956.2	19.3
5.3	Abril	I00031	1,319.6	1,300.4	19.2
5.4	Julio	I00057	1,563.0	1,544.3	18.7
<b>Total:</b>			<b>6,302.7</b>	<b>6,226.0</b>	<b>76.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 4 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### **Observación número 6.**

De la revisión del acta circunstanciada número uno del 19 de marzo de 2019, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de participaciones del periodo del 1 de enero a 31 agosto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 4 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Registro e información financiera de las operaciones**

#### **Observación número 7.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada, no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre por 260.8 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Segundo Transitorio fracción II del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan



diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos de nóminas por 3,036.1 miles de pesos en los meses de febrero a junio, noviembre y diciembre; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Importe (miles de pesos)
8.1	C00056 C00057	07/02/2018 07/02/2018	Nomina Completa	214.1
8.2	C00058	15/02/2018	Nomina Completa	226.5
8.3	C00065	14/02/2018	Nomina Completa	55.7
8.4	C00070	06/03/2018	Nomina Completa	231.9
8.5	C00071	06/03/2018	Nomina Completa	55.7
8.6	C00072	07/03/2018	Nomina Completa	57.7
8.7	C00073	07/03/2018	Nomina Completa	57.7
8.8	C00082	15/03/2018	Nomina Completa	227.9
8.9	C00083	15/03/2018	Nomina Completa	55.7
8.10	C00085	27/03/2018	Nomina Completa	227.9

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Importe (miles de pesos)
8.11	C00128	16/04/2018	Nomina Completa	224.7
8.12	C00129	16/04/2018	Nomina Completa	53.7
8.13	C00137	30/04/2018	Nomina Completa	108.5
8.14	C00141	04/05/2018	Nomina Completa	116.3
8.15	C00142	15/05/2018	Nomina Completa	224.7
8.16	C00143	15/05/2018	Nomina Completa	53.7
8.17	C00147	28/05/2018	Nomina Completa	278.4
8.18	C00163	04/06/2018	Nomina Completa	53.7
8.19	C00165	15/06/2018	Nomina Completa	53.7
8.20	C00196	04/06/2018	Nomina Completa	224.7
8.21	C00197	15/06/2018	Nomina Completa	224.7
8.22	C00548	30/11/2018	Milene de las Nieves Cruz Cetina	3.8
8.23	C00649	01/12/2018	Lorna Guadalupe Canto y Zaldivar	5.0
<b>Total:</b>				<b>3,036.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa original del gasto; se detectaron pagos por 498.7 miles de pesos en los meses de mayo y noviembre, por concepto de "Medicinas y Productos Farmacéuticos G. Corriente" (SIC), "Artículos Deportivos G. Corriente" (SIC) y "Mantenimiento menor" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Importe (miles de pesos)
9.1	C00145	28/05/2018	Sin CFDI	437.6
9.2	C00552	30/11/2018	Sin CFDI	38.5
9.3	C00554	30/11/2018	Sin CFDI	22.7
<b>Total:</b>				<b>498.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 437.6.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 10.

De la muestra de auditoría y de la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 18.0 miles de pesos en el mes de diciembre, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente; de las cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria, se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal digital por internet vigente o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Importe (miles de pesos)
10.1	C00654	11/12/2018	Folio fiscal.-8E7C04FF-AD76-4332-8460-FCB0A433AE76	18.0
<b>Total:</b>				<b>18.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y la regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Observación número 11.

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 237.0 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); los recibos proporcionado no están firmados por el presidente municipal; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que compruebe el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe registrado según contabilidad (miles de pesos)	Importe Comprobado Según Recibos (miles de pesos)	Diferencia sin comprobar (miles de pesos)
11.1	C00079	08/03/2018	50.0	8.6	41.5
11.2	C00188	15/06/2018	60.0	50.4	9.6
11.3	C00207	30/07/2018	50.0	25.6	24.4
11.4	C00210	30/07/2018	50.0	45.4	4.6
11.5	C00258	15/08/2018	63.0	0.0	63.0
11.6	C00257	30/08/2018	57.6	0.0	57.6
11.7	C00442	31/10/2018	17.8	0.0	17.8
11.8	C00677	31/12/2018	18.6	0.0	18.6
<b>Total:</b>			<b>367.0</b>	<b>130.0</b>	<b>237.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad

acreditó la cantidad de 36.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 200.6.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

### Observación número 12.

De la revisión del estado de cuenta bancaria Bancomer, S.A. de la cuenta número [REDACTED], auxiliares contables y pólizas de registro; se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos mediante cheques por 32.5 miles de pesos a Servicio San Lucas de Yucatán, S.A. de C.V. registrado como anticipo a proveedores en contabilidad con la cuenta "1131-09 Servicio San Lucas de Yucatán, S.A de C.V." (SIC); sin documentación justificativa y comprobatoria y no registró la salida del recurso en gasto).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	E00082	13/12/2018	12.5
12.2	E00088	31/12/2018	20.0
<b>Total:</b>			<b>32.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 primer párrafo. y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.



Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

### Servicios Personales

#### Observación número 13.

De la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de ISPT por 71.5 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio y agosto, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria; que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Mes	Importe según contabilidad (miles de pesos)
13.1	Marzo	18.3
13.2	Abril	18.3
13.3	Junio	18.2
13.4	Agosto	16.8
<b>Total</b>		<b>71.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 96 séptimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 primer párrafo, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 15.**

De la revisión de la documentación proporcionada, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio revisado, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 121 fracción II, 124, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

### Observación número 16.

De la muestra de auditoría y de la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada registró incorrectamente en la cuenta contable "5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación", una obra que de acuerdo al objeto de los contratos y los comprobantes fiscales digitales por internet a nombre de Kappa Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V., consistió en la "Remodelación del Palacio Municipal de Dzidzantún", en este sentido, la entidad fiscalizada pagó por dicha obra la cantidad de 4,827.3 miles de pesos, sin efectuar el procedimiento de licitación pública, fraccionando la misma en siete contratos; no presentó las fianzas por el 100% de los anticipos otorgados ni por el 10% de los contratos; se otorgó un anticipo mayo al 30% sin justificación alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Contrato	Importe (miles de pesos)
16.1	C00027	19/01/2018	Folio fiscal.- 44697267- 244E-4B47- BDEB- 193721671665	MDY/PART- 01/2018	441.5
16.2	C00028	30/01/2018	Folio fiscal.- B8695B20- 40F3-45D1- AADD- 47A0373DEC4C	MDY/PART- 01/2018	441.5
16.3	C00062	07/02/2018	Folio fiscal.- 2CB5126B- 9DE4-4679- A68F- 691D60158E31	MDY/PART- 02/2018	429.7
16.4	C00063	28/02/2018	7b44c900- 1691-46d0- 9cba- 4170032a0a5d	MDY/PART- 02/2018	429.7
16.5	C00076	08/03/2018	Folio fiscal.- DCFB172B-	MDY/PART- 03/2018	441.0

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Contrato	Importe (miles de pesos)
			9A6C-40C2- A62B- CA7DE2426D75		
16.6	C00087	28/03/2018	Folio fiscal.- 6d37e970- 60d04f88- 98dc- a515200228f2	MDY/PART- 03/2018	441.0
16.7	C00130	12/04/2018	Folio Fiscal.- 6AF7B96F- B5DC-4373- 81D3- 5CA411EE48CD	MDY/PART- 04/2018	439.9
16.8	C00131	26/04/2018	Folio fiscal.- DCF44D22- E354-4491- 9EED- 0CDAA88533C9	MDY/PART- 04/2018	439.9
16.9	C00164	05/06/2018	Folio fiscal.- C4BFB73B- A481-41B7- A93C- 8AB95D14BF01	MDY/PART- 06/2018	441.4
16.10	C00172	27/06/2018	Folio fiscal.- C9C45A9E- 4D6C-4D40- A32D- BB8807852FF5	MDY/PART- 06/2018	441.4
16.11	C00204	06/07/2018	Folio fiscal.- CCD517C4- 7B00-4A7F- 9C8F- D2A0379B79C2	MDY/PART- 07/2018	440.6
<b>Total:</b>					<b>4,827.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción V, 28, 46, 52 fracción II y 64 fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y de la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó que la entidad fiscalizada pagó en los meses de enero y septiembre; 12.6 miles de pesos, por la adquisición de tres multifuncionales, dos de ellos marca Epson modelo L395 WiFi y el tercero de marca no especificada en la factura; mismos que no fueron localizados en el lugar donde fueron asignados, según consta en acta circunstanciada número tres, de fecha cuatro del mes de abril del año dos mil diecinueve, la entidad fiscalizada no acreditó la eficiencia en la administración de los recursos al adquirir un bien que no se pudo constatar cumple con el fin para el que fue requerido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

# RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).



## Transferencia de Recursos

### Observación número 18.

De la revisión de pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios; se detectaron registros contables por afectaciones de Comisión Nacional del Agua a los recursos del FORTAMUN-DF por 6.3 miles de pesos, en el mes de febrero, lo anterior, con base en las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet por las afectaciones de la Comisión Nacional del Agua.

Observación número	Mes	Constancia expedida	Importe según Constancia (miles de pesos)	Estado de Cuenta Bancario (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
18.1	Febrero	SAF/TGE/DI/DP/0174/18	419.2	413.0	6.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 19.

De la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF de enero a agosto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

#### Observación número 20.

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 458.6 miles de pesos en los meses de marzo y agosto, por concepto de energía eléctrica G. corriente; no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet, o, en su caso, la ficha de depósito del reintegro que justifique el destino final del gasto).

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Importe (miles de pesos)
20.1	C00102	07/03/2018	Sin CFDI	214.3
20.2	C00251	21/08/2018	Sin CFDI	244.3
<b>Total:</b>				<b>458.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 53.7 miles de pesos en el mes de abril; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), dispersiones bancarias por el pago de remuneraciones al personal realizadas durante el ejercicio revisado y los archivos XML y PDF generados para la certificación de las nóminas (timbrado) del periodo de enero a agosto que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
22.1	C00122	02/04/2018	Segunda quincena del mes de abril Seguridad Pública	53.7
<b>Total:</b>				<b>53.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y la regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidades administrativas y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### **Transparencia del ejercicio y destino de los recursos**

#### **Observación número 22.**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio revisado, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los formatos de gestión de proyectos y de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación

presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 23.**

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso de un programa de evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 Fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta, de auxiliares y pólizas contables, se detectaron pagos en efectivo por 48.0 miles de pesos en el mes de noviembre con recursos de FORTAMUN-DF, el pago se registró en la cuenta contable "1131 Anticipo a Proveedores por adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, pedido, solicitud de compra o servicio y los comprobantes fiscales digitales por internet, que justifiquen y comprueben el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.



Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
24.1	E00063	08/11/2018	1131-09	25.0
24.2	E00064	23/11/2018	1131-09	23.0

**Total: 48.0**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### Observación número 1

De la revisión de los registros contables y estados de cuenta de Bancomer S.A. núm. [REDACTED] se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos por 24.2 miles de pesos de efectivo al FISM-DF

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	I00042	12/05/2018	0.1
1.2	I00072	01/08/2018	0.1
1.3	I00078	27/08/2018	0.4
1.4	I00080	27/08/2018	0.8
1.5	I00081	27/08/2018	22.4
1.6	I00079	28/08/2018	0.4

**Total: 24.2**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO**

### **Observación número 2.**

De la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de aportaciones se constató que la entidad fiscalizada recibió en el mes de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto las ministraciones correspondientes al FISM-DF por 2,840.7 miles de pesos; y no proporcionó documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED] registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la leyenda de "operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 4.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de banco BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales digitales por internet de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales digitales por internet que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación numero	Número de contrato
4.1	MDY-001-FISM-BACH-01-2018
4.2	MDY-027-FISM-12-2018

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## DESTINO DE LOS RECURSOS

### Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED], registros contables, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y convenios de participación, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 17.14 % cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación número	Tipo de Incidencia	Importe FISM DF que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido adecuadamente entidad fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
5.1	Directa	2,840.7	695.4	70%	17.14%

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED], registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de pobreza extrema y convenios de participación, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para atención a las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, debido a que invirtió el 11.59% cuando debió ser al menos 30% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación número	Zona inversión	Importe FISM DF 201X mínimo que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido por la entidad fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
6.1	ZAP Urbana	1,217.4	470.4	30% mínimo	11.59%

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.3 inciso B fracción II del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, y 31 de marzo de 2016, 15 de agosto de 2017.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

## OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

### Observación número 7.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante; no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
7.1	MDY-001-FISM-BACH-01-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social, Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, Planos (Ingeniería y Arquitectónicos); Presupuesto base, Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Dictamen técnico de evaluación; Inscripción en el Registro de Contratistas; Fianza de cumplimiento; Análisis del Costo (factor de sobre costo); Cargos Adicionales; Bitácora de obra; Finiquito de obra; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (término de obra); validación de la dependencia normativa.
7.2	MDY-027-FISM-12-2018	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, Planos (Ingeniería y Arquitectónicos); Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Dictamen técnico de evaluación; Inscripción en el Registro de Contratistas; Fianza de cumplimiento; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra; Reporte fotográfico; Bitácora de obra; Fianza de vicios ocultos; Plano de construcción final (término de obra).

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VI, 17 fracciones I, III, V, 28, 55, 60 fracción IV y último párrafo, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de

Yucatán; 7 fracción VI, 8, 9 fracción I, 39, 40, 41, 48, 52, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV, 232, 235, 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## **INVERSIÓN PÚBLICA**

Del contrato número MDY-001-FISM-BACH-01-2018 con objeto "Bacheo en diversas calles de la localidad y municipio de Dzidzantún, Yucatán" por 312.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 10 de octubre al 09 de noviembre, firmado el día 09 de octubre del 2018; [REDACTED]; pagada con recursos del FISM-DF; se observó lo siguiente:

### **Destino de los Recursos**

#### **Observación número 8.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, expediente de obra y convenios de participación, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF "bacheo en diversas calles de la localidad y municipio de Dzidzantún, Yucatán" por 312.2 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaría de Desarrollo Social.

Lo anterior en incumplimiento a el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDY-027-FISM-12-2018 con objeto "Construcción de techos en la localidad y municipio de Dzidzantún, Yucatán" por 884.6 miles de pesos, con periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2018 al 29 de enero del 2019 firmado el día 30 de noviembre del 2018; [REDACTED]

[REDACTED] pagada con recursos del FISM-DF; se observó lo siguiente:

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo**

#### **Observación número 9.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED] de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre correspondiente al año revisado y a los meses de enero, febrero y marzo correspondiente al año 2019, registro contable y expediente técnico de la obra, se determinó pago por 150.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por concepto de pago de la estimación 7; no proporcionó la póliza contable de su registro, en el que se refleje el pago realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED] de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre correspondiente al año revisado y a los meses de enero, febrero y marzo correspondiente al año 2019, registro contable, expediente técnico de la obra, al 31 de diciembre de 2018 y a los del periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2019, se determinó que la estimación 8 (Finiquito) se encuentra autorizada y no pagada por un monto de 39.2 miles de pesos; no proporcionó la póliza contable y de cheque o la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet y el estado de cuenta bancaria en el que se refleje el pago realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 71 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los recursos

### Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema y convenios de participación, se detectó que las acciones realizadas a los beneficiarios [REDACTED] no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo b, del Decreto por el que se formúla la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que las acciones realizadas a dichos beneficiarios no beneficia a la población objetivo, por un importe de 225.0 miles de pesos y no proporciona acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
11.1	<b>5CAD001:</b> CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X10 CM. DE SECCION, REFORZADO CON ARMEX 15-2.	ML	386.03	106.28	0.2	24.2
11.2	<b>5LOS0001:</b> LOSA DE AZOTEA VIGUETA 12-5 SENCILLA PRETENSADA Y BOVEDILLA DE CONCRETO DE 15X25X56 CM, CON CAPA DE COMPRESION DE 4 CM. DE ESPESOR, CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM2.	M2	473.77	116.73	1.1	127.4
11.3	<b>5ACABADO:</b> ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA A BASE DE DERRETIDO CG:P EN PROPORCION (1:2:5), CALCRETO CG:C:P:G EN	M2	473.77	116.73	0.3	30.2

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
	PROPORCIÓN (1:18:27:36), MASILLA CG:C:PC EN PROPORCIÓN (1:18:9) Y LECHADA CON CAL (7:1).					
11.4	<b>5PRETEL2:</b> CABALLETE A UNA FILA DE BLOCK DE 15X20X40 CM ASENTADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7 CON ACABADO A 3 CAPAS EN UNA CARA Y ENRASE SUPERIOR.	ML	389.38	106.28	0.2	21.1
11.5	<b>5CHAFL01:</b> CHAFLAN O MEDIA CAÑA DE AZOTEA, HECHO CON MORTERO DE CEMENTO GRIS: CAL: POLVO.	ML	376.78	102.68	0.1	5.6
11.6	<b>5BAJPLU1:</b> SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PVC SANITARIO DE 4" DE DIAMETRO TIPO GARGOLA PARA ELIMINAR AGUAS PLUVIALES.	PZA	42.00	12.00	0.2	2.1
11.7	<b>5IMP0001:</b> IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA HASTA 6.50 M DE ALTURA, A BASE DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTROMERICO BLANCO A DOS APLICACIONES A 3 AÑOS.	M2	415.37	114.96	0.1	14.4
<b>Subtotal</b>						<b>225.0</b>
<b>I.V.A.</b>						<b>0.0</b>
<b>Total</b>						<b>225.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



**Estado de la observación:** no solventada

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

### Obras y Acciones Sociales por Contrato

#### Observación número 12.

A la fecha del acta circunstanciada número dos del día 29 de abril del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 38.2 miles de pesos.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	<b>5IMP0001:</b> IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA HASTA 6.50 M DE ALTURA, A BASE DE						
12.1	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTROMERICO BLANCO A DOS APLICACIONES A 3 AÑOS.	M2	415.37	114.96	300.41	0.1	37.5
	<b>5BAJPLU1:</b> SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PVC SANITARIO DE 4" DE DIAMETRO TIPO GARGOLA PARA ELIMINAR AGUAS PLUVIALES.						
12.2		PZA	42.00	38.00	2.00	0.2	0.7
						<b>Subtotal</b>	<b>38.2</b>
						<b>I.V.A</b>	<b>0.00</b>
						<b>Total</b>	<b>38.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



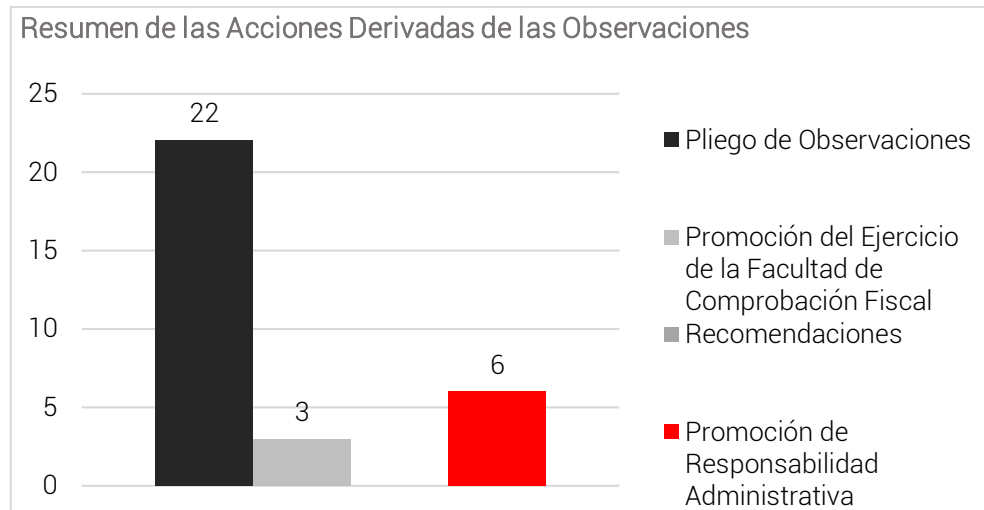
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### **B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
--------------------	-------------------------	----------------------	---------------------------------

**Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 4 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada.
6	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 4 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada.
7	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 717.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 457.1	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	. La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fechas 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 437.6.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada.
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 36.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 200.6.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada Parcialmente





Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada.
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada.
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	solventada.
23	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa.	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
<b>Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FISM-DF)</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9,394.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, de la cantidad de 36.3 miles de pesos por concepto de multas, de los cuales 24.2 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera y de obra pública y 12.1 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en

los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada





señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

